

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para audiencia inicial. Bucaramanga, 14 de agosto de 2023

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, treinta y uno de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Mediante memorial que antecede, la Dra. IVONNE GISELLA REYES JOYA, apoderada judicial de la activa aportó las diligencias de notificación a la demandada conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en donde el Despacho encuentra según la certificación de comunicación electrónica emitida por la empresa SERVIENTREGA que la señora FLOR ALBA LEON MARTINEZ el día 4 de julio de 2023 tuvo acceso al correo enviado, de tal manera que los términos de traslado de la demanda empezaban a contar a partir del 10 de julio de 2023 y vencieron el día 8 de agosto de 2023, término de traslado que venció en silencio.

En virtud de lo anterior, se hace procedente fijar el próximo **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 8:30 DE LA MAÑANA** con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFESIZE y en donde podrán acceder a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se previene a las partes que en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta que la demandada no cuenta con apoderado judicial, **comuníquesele por parte del Despacho** la presente providencia a efecto de que asista a la diligencia programada para el **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 8:30 DE LA MAÑANA.**

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217431b6d06edf7dfe4cb278d754b9b6fc3474305beb0918f0c60d98829f445e**

Documento generado en 31/08/2023 03:42:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**